ANO I. Lorca 24 de Junio de 1888. NÚM. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Lorca, un mes, 75 cénts. Un trimestre, 2 pesetas.
En Provincias, un trimestre 3 pesetas. Un año, 11.
Pago anticipado

LA DEFENSA

DE LOS INTERESES Y DERECHOS EN GENERAL

PERIÓDICO BISEMANAL

ANUNCIOS

En la primera plana 15 céntimos línea.
Reclamos y comunicados á precios convencionales.
Pago anticipado

DIRECTOR
D. LUIS SANCHEZ CARRASCO

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES
SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS

REDACCION Y ADMINISTRACION
Calle del Aguila núm. 14

CLÍNICA ESPECIAL
PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS
á cargo del profesor
D. Antonio Royo Bruñò
Calle de Don Juan Prim (antes Álamo) núm. 9

ESPECIALIDAD EN AFECCIONES DE LA MATRIZ
Horas de consulta de 10 á 12 de la Mañana.

Advertencia

Los Sres. suscritores que no hayan recibido alguno de los nùmeros publicados, se serviran dar aviso al repartidor para que se le sirva.

ENTRE CURAS Y ALBACEAS

Si esta cuestion que va á ocuparnos no hubiera trascendido al público, seguramente habria pasado LA DEFENSA sin fijar en ella su atencion; pero la opinion general se ha posesionado del suceso impresionandose pesimamente de él, y he aqui que ya se hace ineludible tratarlo con detenimiento. Y como ciertos hechos que afectan profundamente á la moral pueden llegar á merecer serios correctivos, para evitar que la gangrena se propague al cuerpo social, prescindimos hoy de tratar en primer término de otra clase de asuntos, dedicando el fondo de la publicacion á este chanchullo que consideramos de grave trascendencia.

Decimos que entre curas y seglares anda el juego, y, con efecto, juego y de fuerte envite, al parecer, media entre albaceas, seglares y Curas, segun el concepto público y por lo que se desprende de la actitud de aquellos respecto de la testamentaría de D.ª Patrocinio Saura Miralles, fallecida bajo testamento en el que dejaba por su muerte el importe de todos sus bienes (excepcion hecha de una casita) para que se dedicara á sufragios por su intencion.

Son albaceas del espresado testamento el ex-cura de San Mateo hoy de Santa Maria en Cartagena, D. Telesforo Crespo, D. Diego Abellaneda, Teniente cura de la parroquia de S. José de esta ciudad, un tal Pedro Rodriguez (a) el Americano, y Estevan Perez, de oficio carpintero, casado con una parienta lejana de la testadora.

Los bienes quedados por fallecimiento de esta, consisten en los siguientes.

Una casa de tres pisos situada en la calle de Nogalte lindando con el templo del ex convento de frailes Carmelitas, comprada, segun noticias, después de la techa del testamento, é inscrita recientemente.

El valor de esta finca puede calcularse en pesetas 15.000. En ella habitó la finada y se hallaba el moviliario completo de una casa bien provista, con más los granos y caldos conservados, lo menos de un año para otro; y segun manifestaciones públicas que no han sido negadas por los albaceas 11.000 y pico de pesetas, y la cosecha pendiente de recoleccion del año proximo pasado, en cuyo mes de Junio murió la Doña Patrocinio.

Otra casa en la calle del Carril de Gracia en la parroquia de S. José próxima á la ermita de Ntra. Sra, de Gracia compuesta de dos pisos, cuyo valor en renta puede calcularse en 7500 pesetas.

Otra casa en la calle llamada de Gimenez en la parroquia de S. Mateo lindante con la espresada calle y la de Donis y con otra casa de los herederos de D. José Jesús Martinez, cuyo valor en renta puede ser, á lo menos, el de 7000 pesetas.

Un huerto situado en el camino que conduce desde la Virgen de las Huertas al Partidor de los Morales con buena casa habitacion capaz y bien acomodadada con menaje y moviliario completos, pues en ella pasaban gran parte de la vida sus propietarios, siendo la cabida de la tierra que comprende dos fanegas y media de tierra riego comprado del marco de 4000 varas cuadradas, cubiertas de árboles frutales, y cuyo valor en renta se calcula en unas 10.000 pesetas.

Un pedazo de tierra riego de Paretejas en el propio parage y bajo notorios linderos cuyo valor puede calcularse en 375 pesetas fanega que suman á una en las nueve y tres celemines de que se compone el trozo, un total de 3468'75.

Y otra finca situada en término de los Velez, provincia de Almería, que segun noticias alcanza un valor de otras 10.000 pesetas.

Ignoramos por de pronto si los bienes raices de la finada eran mas, y protestando ampliar esta aclaracion en su caso, veamos el total á que alcanza el capital quedado por fallecimiento de la señora.

Bienes raices—Total 63.967'75 pesetas equivalentes á rvon. 255.871.

Y como ya queda indicado, la existencia del moviliario, ropas, granos y caldos que segun amigos conocedores del estado financiero de la difunta, pasaria de 5000 mil duros, nos limitamos á reducirlo, y es mucho reducir, el del moviliario de las dos casas y las existencias á 14.000 pesetas que con las 11.000 en metálico que se dice fueron encontradas en la casa mortuoria, forman una suma por el valor de los bienes muebles de 25.000 pesetas y un todo general de pesetas 88.967'75 al que hay que agregar los productos y rentas desde el fallecimiento de la testadora hasta el dia de la aprobacion de las operaciones particionales.

Queremos suponer que el capital apuntado se reduzca en venta á las dos terceras partes del valor asignado, circunstancia dificil de acontecer porque la valuacion s hace teniendo en cuenta la renta; pero aun así, siempre resulta un remanente de 59.311 pesetas 85 céntimos, de las que deducidas las 7500 valor significado á la casita de la calle del Carril de Gracia aplicada como legado en usufructo á la muger del Esteban, caso de estar cumplida la condicion espresa impuesta á la legataria por la testadora, tendremos como resultado final, la cantidad de 51.811'55 pesetas, con más los frutos y rentas correspondientes, cuya liquidacion no pueden eludir los albaceas, y cuya suma respetable hay que aplicar forzosamente al cumplimiento de la voluntad de la testadora consistente en que se digan misas por su intencion.

Hasta aquí lo que previene el testamento y los valores que alcanzan los bienes en cuestion deja los por la finada con el fin taxativo ya espresado.

Veamos ahora el uso que los albaceas han hecho de la mision que se les encomendára.

Se dice, y hay que creerlo, pues los tales albaceas se callan como muertos y aguantan como marinos expertos la borrasca contra ellos levantada, que en vez de cumplimentar el testamento conforme este determina, han dispuesto:

Primero: repartirse buenamente los bienes muebles de los cuales, que sepamos, no aparece ninguno, como tampoco las existencias de granos, frutos, rentas y pesetas 11.000, encontradas en la casa mortuoria, todo lo cual monta, segun queda indicado, á una cantidad respetable, de la cual bonitamente parece ser han hecho caso omiso para los fines determinados por la testadora.

Item: consistiendo el legado á la parienta, segun noticias, en la casa pequeña sita en la calle Carril de Gracia, han invertido los términos de la voluntad de la legadora y, saltando, al parecer tambien, por encima de la condicion espresada, impuesta para la legacion, adjudicaron la casa principal situada junto á la Iglesia del Carmen á la legataria, sustrayendo de este modo un capital de 15000 pesetas del fin taxativo á que estaba destinado, sustituyendole por el valor de la otra casa ascendente á 7,500 pesetas, con lo que, si esto es exacto, resulta un flagrante, evidente é innegable chanchullo de pesetas 7,500, que sumado al de la ocultacion de los bienes muebles, frutos y metálico, constituye una operacion de escamoteo, que bien se puede valorar en *veintisiete ó veintiocho mil pesetas*.

Mas item: Las ventas realizadas no responden, ni con mucho, especialmente alguna de ellas, al valor efectivo de las fincas; y si á esto se agrega la tardanza en reducir á metálico la de los Velez y otras de la localidad, y el sosiego alhagüeño con que vienen retardando la inversion de los fondos en sufragios por las almas de los finados, que si por acaso están en el *Purgatorio* (cosa la más corriente tratándose de pecadores) se hallarán en estado de afliccion considerando la infidelidad de sus albaceas que con tanta socarronería les retienen en aquella atmosfera candente, tenemos que el incumplimiento de la religiosa voluntad de los finados es indudable, y la gloria relativa que de todo esto se produce, refluye directamente en los albaceas, a los cuales, bajo el concepto que ellos la entienden, no quisieron seguramente, glorificar los testadores.

Dicen, que decia la Doña Patrocinio Saura antes da morir, que sus disposiciones testamentarias habian de salir en los papeles públicos. Y con efecto, no se ha equivocado: se conoce que la Sra. conocia bien la baraja y á los jugadores, por que vaticinó como una profetisa.

No se comprende como el dinero, representado por lo que llaman tercio parroquial —si este concepto encaja en el presente caso— deje de estar ya invertido en la aplicacion taxativa, consignada en el testamento, ó sea en las correspondientes misas.

No so esplica como el albacea D. Diego Abellaneda, Teniente cura de la parroquia de San José, tenga en su poder, ó no teniendolo consienta que los otros albaceas tengan el dinero obtenido por las ventas, á nuestro juicio, malamente hechas, sin esforzarse como es su obligacion, porque se aplique taxativa y justamente el capital puesto bajo su custodia.